No: 25-2-2024-005489
21/10/2024 8:47:39 a. m.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

DESIGNACION COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

Que, la Subdirectora (E) del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9,10 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1952 de 2019, la Resolución No. 2154 del 28 de agosto de 2024 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 1-0795 del 10 de abril de 2024, por medio de la cual se expide y se adopta el Manual de Contratación Administrativa para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, bajo el código GCCON – M – 003, versión 6, estima necesario designar el comité estructurador y evaluador.

Que acatando los principios de economía, transparencia, responsabilidad, es preciso designar al personal que actuará como integrantes de los comités jurídico, técnico y económico estructurador y evaluador para la suscripción y desarrollo del proceso, cuyo objeto es: "*Adquisición, montaje y puesta en funcionamiento de equipo de tamizado y accesorios necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y oferta de servicios tecnológicos a las empresas en el marco de la convocatoria SENNOVA 2024 del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Regional Cundinamarca"*.

Que, en consideración de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al personal que conformará el Comité Estructurador, encargado de elaborar y proyectar los documentos necesarios para la etapa preparatoria de los procesos contractuales, así como la estructuración de las respuestas a las observaciones que se realicen en el marco del proceso de selección, cuyo objeto es: *"Adquisición, montaje y puesta en funcionamiento de equipo de tamizado y accesorios necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y oferta de servicios tecnológicos a las empresas en el marco de la convocatoria SENNOVA 2024 del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Regional Cundinamarca"*. El Comité estará conformado por los siguientes miembros:

Áreas	Nombres y Apellidos	Identificación	Función o Actividad Principal
Área Requirente	Janner Olmedo Rosales Benítez - Comité Estructurador Técnico	94.313.729	Estructurar documentos de Precotización, análisis del sector y análisis de riesgo en conjunto con sus anexos.

FORMATO NO CONTROLADO

	Gustavo Elberto Epalza Sánchez - Comité Estructurador Técnico	5.469.002	
Área Ambiental	Marian Julieth Bejarano Romero	1.007.703.100	Verificación y estructuración aspectos ambientales aplicables al proceso
Área SST	Mónica Paola Obando Ramos	52.655.290	Verificación y estructuración aspectos de seguridad y salud en el trabajo aplicables al proceso
Área Jurídica	Shaila Numaly Acosta Rodríguez - Comité Estructurador Jurídico	1.094.898.200	Acompañará la estructuración y la consolidación de la etapa precontractual en la plataforma Secop II
Área Económica y Financiera	Karen Lorena Figueredo Rojas - Comité Estructurador Financiero	1.006.147.202	Apoyará en la construcción de los indicadores financieros y viabilidad económica, cuando haya lugar

ARTICULO SEGUNDO: La función del Comité Estructurador se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales.

Los Comités Estructuradores, tendrán las siguientes funciones:

1. Verificar que los estudios previos que soportan la necesidad que la entidad pretende satisfacer cumplan con las disposiciones legales vigentes mediante el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del negocio a celebrar en virtud del principio de planeación.
2. Elaborar los estudios previos bajo los lineamientos y parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, formulándole al Ordenador o a quien este delegue por escrito y de manera sustentada los motivos de inconformidad que existan entorno a las especificaciones técnicas, económicas y financieras.
3. Elaborar el análisis del sector conforme a los parámetros de acuerdo con el manual publicado por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: http://www.colombiacompra.gov.co/esbmanuales.
4. Elaborar la invitación a ofertar, o documento equivalente, con responsabilidad, eficiencia y diligencia respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva del futuro contratista, así como los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en el manual respectivo y verificar que en los mismos se incluyan las normas técnicas, jurídicas y financieras vigentes.
5. Elaborar Ia Matriz de Riesgos, su estimación, tipificación y asignación de los mismos, y en particular, los mecanismos y factores de incompatibilidades que de ello se deriven.
6. Verificar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios

para la viabilidad del proceso de contratación en todas sus etapas.
7. Coordinar los asuntos que correspondan en el proceso de contratación con los demás intervinientes, según el marco de funciones de cada uno de ellos establecidos en el presente acto administrativo.
8. Las establecidas en el Manual de Contratación Administrativa del Sena.

ARTICULO TERCERO: Designar al personal que conformará el Comité Evaluador, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y evaluación de los ponderables de los oferentes desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero. El Comité estará conformado por los siguientes miembros:

Áreas	Nombres y Apellidos	Identificación	Función o Actividad Principal
Área Requirente	Janner Olmedo Rosales Benítez Comité evaluador Técnico	94.313.729	Acompañará la evaluación de los requisitos técnicos.
	Gustavo Elberto Epalza Sánchez Comité evaluador Técnico	5.469.002	
Área Ambiental	Marian Julieth Bejarano Romero	1.007.703.100	Apoyará en la evaluación de los aspectos ambientales aplicables al proceso
Área SST	Mónica Paola Obando Ramos	52.655.290	Apoyará en la evaluación de los aspectos de seguridad y salud en el trabajo aplicables al proceso
Área Jurídica	Pedro Jesús Téllez Calderón- Comité evaluador Jurídico	1.010.140.591	Acompañará la evaluación de los requisitos jurídicos
Área Económica y Financiera	Karen Lorena Figueredo Rojas- Apoyo evaluador financiero	1.006.147.202	Apoyará en la evaluación de los indicadores financieros y viabilidad económica, cuando haya lugar

ARTICULO CUARTO: Los Comités evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos licitatorios, de selección abreviada y el concurso de méritos y estarán conformados por servidores públicos de la entidad y/o particulares contratados para el efecto. En el caso que se designe un contratista para integrar este Comité, el Ordenador del gasto deberá corroborar que dicha actividad esté contemplada dentro de sus obligaciones contractuales.

Son funciones del Comité evaluador, entre otras, las siguientes:

1. Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico.

2. Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.
3. Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Invitación pública o Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso. El carácter asesor del Comité o de sus integrantes no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Parágrafo primero: En el evento en el cual el Ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador deberá justificar su decisión en los términos establecidos en el presente Manual.

Parágrafo segundo: Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley.

Parágrafo tercero: La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el Ordenador del gasto o por un Comité plural, en caso de requerirse.

ARTICULO QUINTO: La presente designación rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villeta Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2024

Firmado digitalmente por Nydia Jimena Rodriguez Rodriguez
Fecha: 2024.10.18 17:47:27 -05'00'

NYDIA JIMENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Subdirectora (E) del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Regional Cundinamarca

Proyectó Heidy Jakeline Guzmán- Apoyo a la Coordinación Administrativa

Aprobó: Yolima Rosa Rubiano Vergara- Coordinadora Administrativa (E)